Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Resolución de Alcaldía número 156/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Almorox, por la que se aprueba la contratación de dos plazas de taquillero/a para la piscina municipal y la constitución de bolsa de trabajo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Por resolución de Alcaldía número 156/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó la contratación de dos plazas de taquillero/a de la piscina municipal y la constitución de bolsa de trabajo , en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [http://almorox.sedelectronica.es] (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión) aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES PARA LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2024

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal mediante contrato de obra o servicios a tiempo parcial, de dos plazas de personal oficios múltiples para la piscina municipal de Almorox, durante el tiempo de apertura de la misma, en la presente anualidad, para atender el horario de baño público y del resto de obligaciones contractuales que serán las siguientes:

a) Atender la taquilla de la piscina municipal dispensando las entradas, control de los abonos. Control del acceso al recinto de la piscina. Garantizar y exigir, de forma directa y personal, que se cumplan las normas establecidas por este ayuntamiento por usuarios y bañistas.

b) Realizar la limpieza diaria de las instalaciones (vestuarios, baños y resto de dependencias e instalaciones de la piscina municipal).

c) Impedir actos de los usuarios que puedan dañar las instalaciones.

d) Colaborar con el socorrista y resto de empleados municipales.

e) Realizar las tareas que se le encomienden de forma directa por el Alcalde o Concejal responsable del área.

El carácter del contrato es temporal y la jornada de trabajo será de a tiempo parcial (media jornada) fijándose como día de descaso el acordado, posteriormente con los trabajadores. Las retribuciones serán las fijadas por el Ayuntamiento y en dicho importe estarán incluidas el prorrateo de pagas extras y vacaciones.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

El procedimiento selectivo se regirá en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL-

–Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 45.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y tablón de edictos municipal.

SEGUNDA. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Ser español/a o ciudadano/a de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado personal del servicio de la Administraciones Públicas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el normal ejercicio de la funciones correspondientes a la plaza a proveer .

Código de verificación: 2024.00002605
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 12/1996 de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

g) Estar inscrito como demandante de empleo.

A NIVEL ACADÉMICO: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancias dirigida al Señor Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A dichas solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del SEPECAM

3. Declaración responsable que acredite no estar comprometido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe su trabajo, así como no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, para el desarrollo de su trabajo.

5. Acreditación de méritos, ajustados a las bases de la convocatoria de la selección.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dichas solicitudes se podrán presentar presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 10,00 a 14,00 horas, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://almorox.sedeelectronica.es de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la designación de los miembros del Tribunal calificador se estará a lo determinado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección estará compuesta por Presidente, tres Vocales y Secretario (el de la Corporación o persona que le sustituya) que actuará también como Vocal, con voz y voto; y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros del tribunal, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debido ajustarse estrictamente de su actuación a las bases de la presente convocatoria.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

BAREMACÍON MÉRITOS.

1. Antigüedad por desempleo:

a) Por mes de inscripción: 0,20 puntos (hasta un máximo de 4,00 puntos).

2. No perceptor de prestaciones de ningún tipo:

a) 1 punto (deberá acreditarse mediante certificado expedido por TGSS, Agencia Tributaria, SEPECAM, Consejería de Bienestar Social de la JCCM u organismo análogo).

3. Otras:

a) 1 Punto por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Almorox durante los últimos 12 meses.

b) Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años (1 Punto)

c) Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar (1 Punto).

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de tres días naturales, dictara resolución que se publicara en el tablón de edictos de Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado la lista de admitidos y excluidos, en la que constara nombre, apellidos y DNI (censurado) del aspirante y causa de no admisión para estos últimos.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su misión en la relación de admitidos, será de dos días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de admitidos de la citada resolución en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificado su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente, excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicara en el tablón de edictos de la casa consistorial, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con especificación del día en el que se realizará la valoración de las solicitudes admitidas.

Código de verificación: **2024.00002605**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

Por el Tribunal, reunido al efecto, se procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Finalizada la valoración del procedimiento, el tribunal calificativo formulará propuestas de aprobado, que implicará propuestas de nombramiento, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

En caso de empate se tendrá en cuenta:

1. En primer lugar la puntuación obtenida en el apartado 1), de continuar el empate, puntuación obtenida en el apartado 2), de continuar el empate la puntuación obtenida en el 3); si aun así persiste el empate se decidirá libremente por el tribunal calificador.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para l administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Con los restantes aspirantes aprobados quedara una "bolsa de trabajo" a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

Si por cualquier motivo, el Ayuntamiento tuviese necesidad de realizar una nueva contratación, acudirá en primer lugar, a la bolsa de trabajo anteriormente mencionada. En el caso de no existir aspirantes en la misma, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar un nuevo proceso público de selección.

Las calificaciones de los aspirantes de publicaran en el tablón de edictos de la casa consistorial. Todos los anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

OCTAVA. NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en las presentes convocatoria, se aplicara por el orden de prelación que se expresa las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84, sobre medidas para la reforma de la función publica, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

NOVENA. POTESTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal facultado el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en la relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongan a la legislación vigente.

DÉCIMA. RECURSOS

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y las formas previstos en la vigente Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://almorox.sedelectronica.es] (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

Almorox, 16 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º I.-2605

Código de verificación: **2024.00002605**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**